

Los dros despachos se baia en el Curatado de Caracas
dad por el dho real cõsejo en horden a las cor
el dicho repartimiento nombrar en repartidõres
Moagari con la asistencia de su rrd, que esta p
so de asistir personalmente a todas las = desde
hecho de registrar la dha villa de laudhas cartas
en mi persona a sacar los despachos con hemidos
en ella con agete e uimiento que aca de todos
Los salarios que deben paxer seran por quanto
Cargo como los demas q se le deuen de los rex
gidores capitulares de esta villa decha la notis
ficacion se le buelua a su rrd estos autos para
combita de todo p rober lo que meo con benga
del servicio de su Magestad. Lo firmo =

Don Juan Vela
Gorran

Don Juan Vela
Gorran

En la villa de Carabaca en diez y nueve dias del mes
del mes de Mayo de mill e seis cientos e sesenta y siete
el señor Don Juan Vela Gorran Juez por ti Cular por
su Mage para la cobranza de los debitos atrasados
de al cabalar y otros por cientos dize que en diez y
diebe me pro bejo sumario a vto para que se cite nro
vto a la villa de su ayuntamiento como por cartas del
señor D^{no} Hieronimo de aredon de da abito a ber
apro bado el Consejo abierto mandando se aca el
partimiento de al cabalar y debitos atrasados entre
dos los vecinos con y n dñacion de sumario y que se
pro rogaba el primer plazo por ser mes mas q
se aca dize por parte de la dha villa a sacar el dho
dho mesario y aliendo te entregado el dho

